

organización profesional denominada "Centro Regional de Jóvenes Agricultores de Canarias" (C.R.J.A.).

Sus ámbitos territorial y funcional vienen constituidos respectivamente, por la Comunidad Autónoma de Canarias y por todos los agricultores, ganaderos, avicultores o forestales que posean o trabajen explotaciones de forma directa como empresario, sean propietarios, arrendatarios o aparceros, así como los familiares que colaboran directamente en la explotación.

Fija su domicilio en la calle Tomás Morales, nº 25, de Las Palmas.

Son los firmantes del acta de constitución Don Fernando Morales Caballero, Don Carlos Santana Pérez, Don Francisco Benítez Hidaigo y Don Fco. Javier Gutiérrez Cruz.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 1989.- El Director General de Trabajo, Francisco A. Monje Pérez.

Caja Insular de Ahorros de Canarias

102 ANUNCIO relativo a celebración de sorteo para la designación de compromisarios que han de elegir representantes de los impositores en la Asamblea General de esta entidad.

De conformidad con la normativa que se contiene en los vigentes Estatutos de esta Caja Insular de Ahorros de Canarias, y en el Reglamento Regulador de las Elecciones para sus Organos de Gobierno, se anuncia para general conocimiento que el acto notarial de sorteo para designar a los doscientos setenta compromisarios que habrán de elegir a los veintisiete Consejeros Generales, en representación de los impositores de la entidad, tendrá lugar, con carácter público para los impositores, el día uno de marzo próximo, a las doce horas, en el Salón de Conferencias, sito en la calle Triana, nº 110-3º, de esta ciudad.

El número de compromisarios elegibles es el que, con especificación de las agencias a que correspondan, se indican seguidamente:

Central: 32; Agaete: 2; Agüimes: 3; Arguineguir: 4; Arinaga: 2; Arrecife: 13; Artenara: 1; Arucas: 5; Atalaya: 1; Bañaderos: 1; Benartemi: 4; Carrizal: 4; Carvajal: 4; Casablanca: 1; Castillo del Romeral: 1; Centrum: 1; Corralejo: 2; Cruce Melenara: 1; Chumberas: 4; El Pilar: 5; Escaleritas: 4; Feria del Atlántico: 1; Ferreras: 5; Fingas: 1; Galdar: 7; Gran Tarajal: 2; Guanarteme: 3; Santa María de Gufa: 3; Harfa: 1; Humiaga I: 2; Humiaga II: 3; Ingenio: 3; Jinámar: 1; La Paterna: 2; Las Torres: 2; Lomo Blanco: 2; Lomo Magullo: 1; Luis Morote: 3; Mercado Las

Palmas: 1; Méjico: 1; Mercado Altavista: 4; Mercado Central: 8; Miller Bajo: 5; Mogán: 1; Montaña Alta: 1; Montaña Cardones: 1; Morro Jabie: 2; Moya: 2; Muro: 5; Pío XII: 3; Playa del Inglés: 4; Plaza España: 3; Puerto de la Luz: 5; Puerto del Carmen: 2; Puerto del Rosario: 6; San Bartolomé de Tirajana: 1; San Bartolomé (Lanzarote): 2; San Fernando: 2; San José: 4; San Juan de Telde: 2; San Mateo: 2; San Nicolás: 2; Santa Brígida: 3; Santa Coloma: 2; Santa Cruz de Tenerife: 1; Santa Lucía: 1; Santidad: 1; Sardina del Sur: 3; Schamann: 7; Tablero de Maspalomas: 1; Tamaraceite: 3; Teguise: 1; Tejeda: 1; Telde: 14; Tenoya: 1; Tenteniguada: 1; Teror: 3; Tías: 1; Tinajo: 1; Tomás Miller: 1; Tomás Morales: 3; Valleseco: 1; Valsequillo: 2; Vecindario: 9; Yaiza: 1 y Zárate: 2.

Al referido efecto se formulan las siguientes advertencias:

1º.- Que los titulares de Cuentas de Ahorro infantil, que hayan alcanzado la mayoría de edad, deberán convertir tales cuentas en otras de ahorro ordinario dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. Transcurrido dicho plazo sin ejercer la referida facultad, se entenderá que rehusan al derecho de participar en el aludido sorteo.

2º.- Que los supuestos de pluralidad de titulares de una cuenta se resolverán en favor del primero, salvo que aquéllos designen por escrito a cualquier otro de los mismos en el propio plazo a que se contrae el apartado anterior.

3º.- Que desde el día 13 al 15 del mes de febrero, ambos inclusive, se expondrán las listas de cuentas de impositores elegibles en cada una de las Agencias de la Entidad y en horas de despacho al público, a disposición de las personas físicas que, con capacidad jurídica plena y residencia habitual en la zona de actividad de esta Caja de Ahorros, acrediten su calidad de impositores con antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, así como haber mantenido en el semestre anterior a esta fecha, indistintamente y como mínimo, un saldo medio en cuenta de 25.000 pesetas o un número de movimientos no inferior a veinticinco.

Durante el plazo de exposición de las listas podrán formularse por escrito reclamaciones e impugnaciones sobre las mismas ante la Comisión Electoral, bien a través de la propia Agencia u Oficina Central, acompañadas aquéllas de la justificación documental adecuada. La resolución de la Comisión Electoral podrá ser impugnada en el plazo de tres días naturales ante la Asamblea General, que resolverá en última instancia.

4º.- Y que, transcurrido el trámite a que se refiere el párrafo que antecede, las listas definitivas se expondrán en las respectivas agencias por un plazo de tres días con valor notificadorio a todos los efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 1989.- Por la Comisión Electoral, el Presidente.